República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00911** 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré No. 06365490002422987). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio de la demandada MYRIAM CONSUELO LOZADA GRANOBLE no corresponde a esta circunscripción territorial, sino a la ciudad de Puerto Gaitan (Meta), como quedó anotado en el instrumento crediticio y anexos a la solicitud de crédito. Adviértase, que en el documento venero de la acción no quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad en Bogotá, como para abrirse camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Civil Municipal de Villavicencio (Meta).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, en contra de **MYRIAM CONSUELO LOZADA GRANOBLE,** por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, **al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN -Meta- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciese**

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 099 de hoy
25 DE NOVIEMBRE 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e2afe3009f8e531b980b2f57c9e68d61069cad88c2c8ebdd51ec7fea69b367**
Documento generado en 19/11/2020 03:07:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica